



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

# **VD-13154-2024**

## **Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera**

Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado que participan en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica, para el año 2025



# Índice

Contenidos	Página
<b>Marco normativo</b>	4
<b>Capítulo I. Aspectos Generales.</b>	5
Artículo 1. Ámbito de aplicación. Artículo 2. Definiciones, de acuerdo con las etapas de los procesos de admisión, permanencia y graduación de la UCR.	5-7
<b>Capítulo II. Disposiciones generales para el concurso por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto.</b>	8
Artículo 3. Población concursante. Artículo 4. Opciones y Modalidades de Concurso. Artículo 5. Solicitud de una opción de carrera de pregrado y grado y/o recinto. Artículo 6. Modalidades que consideran el promedio ponderado. Artículo 7. Cálculo del promedio ponderado con cursos de formación humanística. Artículo 8. Cálculo de promedio ponderado con cursos del último año lectivo. Artículo 9. Consideraciones en el cálculo del promedio ponderado. Artículo 10. Exclusiones en el cálculo del promedio ponderado. Artículo 11. Carreras con Requisitos Especiales. Artículo 12. Capacidad máxima de admisión. Artículo 13. Aprovechamiento de capacidad máxima de admisión. Artículo 14. Determinación de la población estudiantil admitida.	8-11
<b>Capítulo III. Disposiciones según modalidad para el concurso por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto.</b>	11
<i>Sección A. Concurso por la modalidad de Excelencia Académico.</i> Artículo 15. Población concursante por modalidad de excelencia académica. Artículo 16. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para la asignación de cupos en primer orden. Artículo 17. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en segundo orden. Artículo 18. Resolución de casos con igual promedio ponderado. <i>Sección B. Concurso por la modalidad de Rendimiento Académico.</i> Artículo 19. Población concursante por modalidad de Rendimiento Académico. Artículo 20. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en primer orden. Artículo 21. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en segundo orden. Artículo 22. Resolución de casos con igual promedio ponderado. <i>Sección C. Concurso por modalidad de Nota de Admisión.</i> Artículo 23. Población concursante por modalidad de nota de admisión. Artículo 24. Resolución de casos con igual promedio ponderado.	11-13
<b>Capítulo IV. Condiciones generales sobre el traslado de sede.</b>	13
Artículo 25. Traslado de Sede por concurso. Artículo 26. Traslado temporal de Sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas. Artículo 27. Traslados de Sede por conclusión de tramo para carreras desconcentradas y descentralizadas.	13-15
<b>Capítulo V. Disposiciones específicas para el concurso por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto.</b>	15
Artículo 28. Ingreso simultáneo a una segunda carrera de pregrado y grado y/o recinto. Artículo 29. Ingreso por traslado de carrera de pregrado y grado y/o recinto. Artículo 30. Solicitud de traslado de carrera para personas egresadas. Artículo 31. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto (carné 2016 y posteriores).	15-18

Artículo 32. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto (carné 2015 y anteriores, con más de una carrera consolidada).	15-18
Artículo 33. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto (carné 2015 y anteriores, con una carrera consolidada).	
Artículo 34. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto (carné 94 y anteriores)	
<b>Capítulo VI. Procedimiento para el concurso por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto.</b>	18
Artículo 35. Deber de actualización de datos personales.	18-22
Artículo 36. Procedimiento para la inscripción en el concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, vía aplicación web ingreso.	
Artículo 37. Procedimiento para la inscripción en el concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, para quienes no pueden realizarlo vía aplicación web ingreso.	
Artículo 38. Procedimiento para la inscripción en el concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, de forma presencial.	
Artículo 39. Autorización para trámites presenciales.	
Artículo 40. Modificación de la solicitud de concurso.	
Artículo 41. Publicación del resultado del concurso.	
Artículo 42. Empadronamiento de personas no admitidas.	
Artículo 43. Consultas, gestiones y recursos.	
<b>Capítulo VII. Condiciones generales sobre la consolidación del traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto.</b>	22
Artículo 44. Consolidación del traslado y/o ingreso simultáneo a otra carrera (población 2015 y anteriores).	22-24
Artículo 45. Consolidación del ingreso simultáneo a otra carrera (población 2016 y posteriores).	
Artículo 46. Renuncia al cupo por no consolidación.	
Artículo 47. No consolidación por retiro de cursos.	
Artículo 48. Comunicación sobre no consolidación.	
Artículo 49. Consultas, gestiones y recursos.	
Artículo 50. Autorización de matrícula.	24
Artículo 51. Prohibición de matrícula de cursos aprobados.	
<b>Capítulo VIII. Responsabilidades y disposiciones finales.</b>	
Artículo 52. Calendario.	24-25
Artículo 53. Arancel del derecho de inscripción al concurso.	
Artículo 54. Monto del arancel.	
Artículo 55. Comprobante de solicitud de estudio.	
Artículo 56. Calificaciones finales reportadas por la Unidad Académica.	
Artículo 57. Responsabilidad de las personas estudiantes por errores u omisiones.	
Artículo 58. Solicitudes extemporáneas.	
Artículo 59. Reconocimientos de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior.	
Artículo 60. Exclusión de personas admitidas por incumplimiento de requisitos.	
<b>Anexos</b>	
Anexo 1. Carreras con requisitos especiales para el ingreso en el año 2025.	26-27
Anexo 2. Capacidad máxima de admisión por carrera y recinto.	28-39
Anexo 3. Calendario de ingreso a carrera.	40-41

## Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera

### Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado que participan en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica, para el año 2025

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)<sup>1</sup>, b), g), 35<sup>2</sup>, 49 inciso ch)<sup>3</sup>, 180<sup>4</sup>, 188<sup>5</sup>, 190<sup>6</sup> y 194<sup>7</sup> del Estatuto Orgánico; el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes Normas y Procedimientos de Admisión para la población elegible que participa en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado y a un recinto de la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2025.

---

1 **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: **a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que Wofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

2 **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

3 **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.

4 **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.

5 **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

6 **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

7 **Artículo 194:** Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

# Capítulo I

## Aspectos generales

### ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.

- a. **Ámbito de aplicación objetivo:** Se refiere al objeto de las normas, es decir, los derechos y los deberes que incumben al estudiantado universitario en el marco del concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2025, así como los deberes de la UCR.
- b. **Ámbito de aplicación subjetivo:** Es la población destinataria, es decir, el estudiantado universitario en el marco del concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y recinto en la UCR en el año 2025.
- c. **Ámbito de aplicación espacial:** Las presentes normas se aplicarán en todas las sedes y recintos universitarios, debido a que el ingreso a carrera podrá hacerse en cualquiera de estos.
- d. **Ámbito de aplicación temporal:** Esta Resolución estará vigente para el traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y recinto en la UCR en el año 2025.

### ARTÍCULO 2. Definiciones, de acuerdo con las etapas de los procesos de admisión, permanencia y graduación de la UCR.

- a. **Ingreso a otra carrera por traslado:** Resultado del concurso por medio del cual una persona estudiante de pregrado y grado es admitida a otra carrera y recinto, distinta a la de primer ingreso, sin posibilidad de reingresar a la carrera anterior; de conformidad con el artículo 29 de esta Resolución.
- b. **Ingreso simultáneo a otra carrera:** Resultado del concurso por medio del cual una persona estudiante de pregrado y grado es admitida a otra carrera y recinto, adicional a la de primer ingreso, de forma simultánea con la carrera anterior; de conformidad con el artículo 28 de la presente Resolución.
- c. **Nota de Admisión<sup>8</sup>:** Se define con base en el puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud Académica y el promedio de las notas de Educación Diversificada de las asignaturas que defina de previo la UCR.
- d. **Nota corte por modalidad de concurso:** Es la nota de admisión o el promedio ponderado de la persona admitida en el último cupo asignado en el concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y recinto en la UCR, en las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica.
- e. **Requisitos Especiales:** Comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas, entre otros, que la población concursante debe cumplir y aprobar, de previo al concurso de ingreso a aquellas carreras de la UCR en las que se establecen dichos requisitos (**Anexo 1**).
- f. **Capacidad máxima de admisión para el traslado e ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y recinto:** Es la cantidad de estudiantes que puede ser admitida en un recinto y en una carrera, de acuerdo con los cupos disponibles para ese efecto en las unidades académicas. Para el año 2025, esta capacidad máxima se estipuló en coherencia con la solicitud de información que remitió la Vicerrectoría de Docencia a las unidades académicas, por medio de la Circular VD-20-2024, del 30 de mayo de 2024<sup>9</sup>.

La Vicerrectoría de Docencia efectúa la distribución de cupos por cada modalidad de concurso de

<sup>8</sup> Artículo 26 del Reglamento del Proceso de Admisión Mediante Prueba de Aptitud Académica.

<sup>9</sup> Circular VD-20-2024 referente a la "Solicitud de información sobre la capacidad máxima (cupos) de admisión para el 2025", disponible en: <https://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-20-2024/>

traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y recinto de la siguiente manera: 50% por la modalidad de Nota de Admisión, 30% por la modalidad de Excelencia Académica, y 20% por la modalidad de Rendimiento Académico.

**g. Admitida por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera:** Persona estudiante de pregrado y grado de la UCR, que participó en el concurso por el traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y recinto y obtuvo un cupo en una carrera y en un recinto de la UCR en el año 2024.

**h. No admitida por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera:** Persona estudiante de pregrado y grado de la UCR, que participó en el concurso por el traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y recinto y no obtuvo un cupo en una carrera y en un recinto de la UCR en el año 2024.

**i. Estudiante de pregrado y grado<sup>10</sup>:** Es aquella persona admitida mediante Prueba de Aptitud Académica (PAA) que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la UCR, ingresa a ella, con el propósito de obtener cualesquiera de los grados académicos que ofrece la Institución.

**j. Carreras propias<sup>11</sup>:** Son aquellas carreras particulares a cada Sede Regional que no se ofrecen en otras unidades académicas de la UCR.

**k. Carreras de pregrado<sup>12</sup>:** Son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudio respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de diplomado y profesorado.

**l. Carreras de grado:** Son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudio respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de bachillerato universitario y licenciatura.

**m. Carreras desconcentradas<sup>13</sup>:** Son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma temporal, bajo la figura de la desconcentración.

**n. Carreras descentralizadas<sup>14</sup>:** Son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma permanente, bajo la figura de la descentralización.

**o. Cursos complementarios<sup>15</sup>:** Son aquellos cursos que no forman parte del plan de estudios, cuyo propósito es el de ofrecer una formación complementaria para estudiantes de otras carreras.

**p. Sedes Regionales<sup>16</sup>:** Entidades en las cuales la UCR amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las sedes regionales de la UCR son: Sede Regional de Occidente (Recintos de San Ramón y Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Recintos de Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Recintos de Turrialba, Paraíso y Guápiles), Sede Regional del Caribe

---

10 Artículo 2, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

11 Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la Sesión No. 4112 del 31 de mayo de 1995.

12 Para ahondar sobre los alcances en materia de carreras de pregrado y grado, ver el “Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal”, disponible en: [https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx\\_ucruniversitycouncildatabases/normative/nomenclatura\\_grados\\_titulos.pdf](https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/normative/nomenclatura_grados_titulos.pdf)

13 Uno de los supuestos requeridos para la existencia de una carrera desconcentrada es un acuerdo entre unidades académicas, el cual es conocido dentro de la práctica administrativa de la Universidad como “Carta de Entendimiento”. La carta de entendimiento constituye el acuerdo mediante el cual las unidades académicas involucradas definen los principios, compromisos y responsabilidades administrativas y académicas del acto de ofrecimientos de carreras en sedes regionales y, por tanto, definen las orientaciones de dichas políticas. Ver Circular VD-12-2017, disponible en: <http://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-12-2017/>

14 Ver Resolución VD-R-9200-2015 “Sobre la descentralización de carreras en Sedes Regionales”, disponible en: <http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9200-2015/>

15 Ver Resolución VD-11478-2020, disponible en: <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vd-11478-2020/>

16 Para efectos del proceso de admisión y de matrícula en la Universidad de Costa Rica, se considera a la “Sede Interuniversitaria de Alajuela”, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N.º 07-07 de CONARE, del 06 de marzo del 2007, mediante el cual se aprobó el “Acuerdo para la Creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica”. Se trata de un espacio de intercambio académico interuniversitario en el que participan distintas universidades públicas.

(Recintos de Limón y Siquirres), Sede Regional del Pacífico (Recinto de Puntarenas), Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito) y Sede Interuniversitaria de Alajuela.

**q. Normas y procedimientos de matrícula:** Resolución emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE), en la cual se establecen las regulaciones y el procedimiento a seguir en el proceso de matrícula, y sus distintas etapas. Se publica por medio de La Gaceta Universitaria, al inicio del período de matrícula de cada ciclo lectivo (consultar en <http://www.cu.ucr.ac.cr/inicio.html>).

**r. Guía de cursos y horarios:** Información oficial que publica y divulga la UCR en cada ciclo lectivo, donde se consignan los cursos y grupos que se impartirán incluyendo: nombre, sigla, número de créditos, horarios, aulas y otra que se considere oportuna (consultar en <https://ori.ucr.ac.cr>).

**s. Matrícula consolidada:** Es el proceso formal de inscripción de la persona estudiante en cursos de su plan de estudios; sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula o, bien, la persona estudiante efectúe el proceso de renuncia de matrícula.

**t. Consolidación del traslado a otra carrera:** Requisito de la población universitaria que, para mantener el cupo en la nueva carrera en la que resultó admitida, consolida matrícula de, al menos, un curso del plan de estudios de esa nueva carrera en el primer o segundo ciclo lectivo del año 2025, a excepción de cursos de formación humanística (Curso Integrado de Humanidades I y II, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Repertorio y Seminario de Realidad Nacional I y II) y/o cursos complementarios; sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula o, bien, la persona admitida efectúe el proceso de renuncia o retiro de matrícula.

**u. Consolidación del ingreso simultáneo a otra carrera:** Requisito de la población universitaria que, para mantener el cupo en la carrera simultánea en la que resultó admitida, consolida matrícula de, al menos, dieciséis créditos entre ambos planes de estudios en el primer o el segundo ciclo lectivo del año 2025, a excepción de cursos complementarios; sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula o, bien, la persona admitida efectúe el proceso de renuncia o retiro de matrícula.

**v. Promedio ponderado<sup>17</sup>:** Se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5.0, se considerarán iguales a 5.0, únicamente, para el cálculo del promedio ponderado.

**w. Plan de estudios<sup>18</sup>:** Es un documento académico, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso de enseñanza aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una carrera que se consideren social y culturalmente necesarios. En el Plan de estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos con sus respectivas características (sigla, nombre, definición, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria conducente a la obtención de un título universitario.

**x. Egresada<sup>19</sup>:** Es la persona estudiante que culminó todas las unidades de aprendizaje (cursos, módulos, laboratorios, seminarios) de su plan de estudios (malla curricular), y que para poder graduarse solo necesita cumplir con los otros requisitos de graduación del grado académico correspondiente.

---

17 Artículo 3 inciso q) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

18 Artículo 3 inciso e) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

19 (Circular VD-18-2015, Derechos y deberes estudiantiles sobre planes de estudio).

## Capítulo II

### Disposiciones generales para el concurso por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto

#### **ARTÍCULO 3. Población concursante.**

---

Para el concurso por el traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto en el año 2025, se considera al estudiantado universitario de pregrado y grado que ingresó a la UCR en el año 2024 y años anteriores. Esta población debe cumplir con lo establecido en el artículo 180 del Estatuto Orgánico y el artículo 2, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil<sup>20</sup>.

El estudiantado universitario con carné 2016 y años posteriores debe cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Capítulo V de esta Resolución.

#### **ARTÍCULO 4. Opciones y Modalidades de Concurso.**

---

Las opciones del concurso son:

- a. El traslado a otra carrera y/o recinto.
- b. El ingreso simultáneo a otra carrera y/o recinto.

Para optar por alguna de las anteriores opciones, la UCR ofrecerá al estudiantado universitario de pregrado y grado, la posibilidad de participar en el concurso por tres modalidades:

- a. Excelencia Académica,
- b. Rendimiento Académico, y
- c. Nota de Admisión.

Las personas estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada una de las opciones y modalidades, de conformidad con las especificaciones descritas en el Capítulo III de la presente Resolución; además de estar al día con sus obligaciones financieras, durante las fechas en que se realiza el concurso, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles.

#### **ARTÍCULO 5. Solicitud de una opción de carrera de pregrado y grado y/o recinto.**

---

La población estudiantil que concursa por el traslado o ingreso simultáneo a una carrera de pregrado y grado y/o recinto, tendrá la posibilidad de solicitar una opción de carrera y/o recinto. La Oficina de Registro e Información (ORI) procederá a inscribir al estudiantado universitario en las diferentes modalidades, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada modalidad: Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión.

#### **ARTÍCULO 6. Modalidades que consideran el promedio ponderado.**

---

El promedio ponderado será considerado únicamente para las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico.

---

<sup>20</sup> Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se considerarán las siguientes categorías de estudiantes: a.- Estudiantes de pregrado y de grado: Son aquellos que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Universidad, ingresan a ella, con el propósito de obtener cualesquiera de los grados académicos que ofrece la Institución.

El promedio ponderado obtenido para el concurso a carrera será definitivo y no podrá modificarse después de la fecha límite establecida en el Anexo 3 de esta Resolución; para lo cual las Unidades Académicas deberán tramitar las modificaciones de calificaciones finales ante la ORI, a más tardar, el **24 de enero de 2025**.

#### **ARTÍCULO 7. Cálculo del promedio ponderado con cursos de formación humanística.**

---

El cálculo del promedio ponderado de los cursos correspondientes a la formación humanística, para el estudiantado que participa en el concurso estipulado en esta Resolución en el año 2025, se realizará considerando los siguientes cursos:

- a. Los Cursos Integrados de Humanidades I y II (6 créditos cada uno).
- b. Un curso de Actividad Artística (2 créditos).
- c. Un curso de Repertorio (3 créditos).
- d. Los cursos de Seminario de Realidad Nacional I y II (2 créditos cada uno).

Si se presenta la matrícula de un mismo curso dos o más veces, se considerará la calificación del ciclo lectivo en el cual aprobó el curso por primera vez<sup>21</sup>. En caso de que los cursos se encuentren matriculados en un mismo ciclo lectivo, se tomará el que registre la mayor calificación.

#### **ARTÍCULO 8. Cálculo de promedio ponderado con cursos del último año lectivo.**

---

El cálculo del promedio ponderado se efectuará tomando en consideración las calificaciones obtenidas por la persona estudiante en los cursos matriculados en la UCR (aprobados y no aprobados) durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II Ciclo lectivo). La ORI realizará el cálculo, con base en las calificaciones finales de los cursos, reportadas por las Unidades Académicas respectivas en el "Acta Resultado Final".

#### **ARTÍCULO 9. Consideraciones en el cálculo del promedio ponderado.**

---

El cálculo del promedio ponderado se realizará con las calificaciones obtenidas en los cursos matriculados en los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II Ciclo) en los que la persona estudiante estuvo matriculada, sin considerar el tercer ciclo lectivo (curso de verano), para las siguientes poblaciones:

- a. La que concluyó el plan de estudios en el I ciclo lectivo, de acuerdo con la organización por nivel que se establece en la malla curricular,
- b. La que tiene interrupción de estudios total o parcial, o
- c. La que, por una situación justificada (con atestados), no pudo matricular en el segundo ciclo lectivo correspondiente.

#### **ARTÍCULO 10. Exclusiones en el cálculo del promedio ponderado.**

---

Para el cálculo del promedio ponderado del estudiantado universitario, no se considerarán:

- a. Los cursos reconocidos y equiparados por la UCR (grado y posgrado), provenientes de otras Instituciones de Educación Superior.
- b. Los cursos impartidos por el Sistema de Estudios de Posgrado de la UCR.
- c. Los cursos aprobados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
- d. Los cursos de la UCR que se imparten en los colegios (educación secundaria), que el estudiantado

---

<sup>21</sup> Oficio ORI-462-01 de fecha 27 de noviembre del 2001, emitido por la Oficina de Registro e Información y remitido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

aprobó previo a su ingreso a la UCR.

- e. Los cursos que el estudiantado matricule en la UCR en el tercer ciclo lectivo (Curso de verano).
- f. Las opciones de Trabajos Finales de Graduación que se establecen en el Reglamento General de Trabajos Finales de Graduación en grado para la UCR.
- g. El examen de diagnóstico en inglés para estudiantes de primer ingreso a la Universidad de Costa Rica.
- h. El examen de diagnóstico de matemática dirigido a estudiantes de primer ingreso a la Universidad de Costa Rica.

## **ARTÍCULO 11. Carreras con Requisitos Especiales.**

---

Las carreras con requisitos especiales se identifican con el signo asterisco (\*) en esta Resolución (**ver Anexo 2**). La Unidad Académica y el Instituto de Investigaciones Psicológicas registrarán el cumplimiento de esos requisitos, en el módulo de Concurso a Carrera.

Al estudiantado universitario que aprobó algún curso o cursos, que lo eximan de realizar el requisito especial de la Prueba de Habilidades Cuantitativas (PHC) para la carrera a la cual desea concursar, según lo definido en la Resolución VD-12961-2024 y sus adiciones, "Requisitos Especiales para ingreso y traslado a carreras en el año 2025", la ORI se encargará de validar la aprobación del curso respectivo consignado en el expediente académico, al momento que la persona estudiante registre la solicitud de concurso.

Aquella persona estudiante que ingresó a una carrera de pregrado y grado sin requisito especial, por cuanto no lo exigía una Resolución de la Vicerrectoría de Docencia, podrá concursar por el traslado de recinto a la misma carrera, manteniendo la misma condición de ingreso; es decir, no requiere aprobar el requisito especial para concursar a esa carrera específica.

## **ARTÍCULO 12. Capacidad máxima de admisión.**

---

Las carreras y recintos, así como la capacidad máxima de admisión para cada modalidad: Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión, se indican en esta Resolución (**ver Anexo 2**). Esta información se requiere para completar la solicitud vía página web <https://eingresso.ucr.ac.cr/eingresso/> o la "Solicitud de Ingreso a carrera para el año 2025", según se define en el Capítulo VI del presente documento.

## **ARTÍCULO 13. Aprovechamiento de capacidad máxima de admisión.**

---

Para garantizar el total aprovechamiento de la capacidad máxima de admisión, los cupos sobrantes de la modalidad de Excelencia Académica pasarán a reforzar la modalidad de Rendimiento Académico y, a su vez, éstos pasarán a reforzar la modalidad de Nota de Admisión.

## **ARTÍCULO 14. Determinación de la población estudiantil admitida.**

---

La ORI determinará la población estudiantil admitida con base en:

1. La solicitud de la persona estudiante; para alguna de las siguientes opciones:
  - a. Trasladarse a otra carrera.
  - b. Ingresar simultáneamente a otra carrera.
2. Los parámetros establecidos para cada una de las modalidades de concurso:
  - a. Excelencia Académica.
  - b. Rendimiento Académico.

c. Nota de Admisión.

3. Capacidad máxima de admisión establecida para cada carrera y modalidad de concurso.

## Capítulo III

### Disposiciones según modalidad para el concurso por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto

#### Sección A. Concurso por la modalidad de Excelencia Académica.

##### **ARTÍCULO 15. Población concursante por modalidad de excelencia académica.**

La población estudiantil que se inscriba en el concurso mediante la modalidad de Excelencia Académica por el traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, participará de acuerdo con los parámetros que se indican en el siguiente orden:

1. Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las unidades académicas.
2. Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
3. Promedio ponderado y número mínimo de créditos que se definen en los artículos 16 y 17 de esta Resolución.

##### **ARTÍCULO 16. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en primer orden.**

En el concurso estipulado en el artículo 15 de esta Resolución, para los parámetros de creditaje y del promedio ponderado, se considerarán:

1. Los créditos de los cursos aprobados en la UCR durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclo lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, sean igual o mayor a 15 créditos en cada ciclo lectivo.
2. El promedio ponderado sea igual o superior a 9.00, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

##### **ARTÍCULO 17. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en segundo orden.**

Únicamente de manera excepcional, siempre y cuando existan cupos disponibles posterior a la asignación de cupos en primer orden, en la modalidad de Excelencia Académica, según las disposiciones de los artículos 15 y 16 de la presente Resolución, podrá participar en el concurso por esta modalidad, la persona estudiante con los siguientes parámetros de creditaje y de promedio ponderado:

1. Los créditos de los cursos aprobados en la UCR durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclo lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, sean igual o mayor a la sumatoria de 30 créditos en ambos ciclos lectivos.
2. El promedio ponderado sea igual o superior a 9.00, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

## **ARTÍCULO 18. Resolución de casos con igual promedio ponderado.**

En caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, la ORI lo asignará a la persona estudiante que haya aprobado el mayor número de créditos para ese concurso. En caso de que estas personas estudiantes hayan aprobado la misma cantidad de créditos, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda en estos casos.

## **Sección B. Concurso por la modalidad de Rendimiento Académico.**

### **ARTÍCULO 19. Población concursante por modalidad de rendimiento académico.**

La población estudiantil que se inscriba en el concurso mediante la modalidad de Rendimiento Académico por el traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, participará de acuerdo con los parámetros que se indican en el siguiente orden:

1. Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las unidades académicas.
2. Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
3. Promedio ponderado y número mínimo de créditos que se definen en los artículos 20 y 21 de esta Resolución.

### **ARTÍCULO 20. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en primer orden.**

En el concurso estipulado en el artículo 19 de esta Resolución, para los parámetros de creditaje y del promedio ponderado, se considerarán:

1. Los créditos de los cursos aprobados en la UCR durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclo lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, sean igual o mayor a 12 créditos en cada ciclo lectivo.
2. El promedio ponderado sea igual o superior a 8.50, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

### **ARTÍCULO 21. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en segundo orden.**

Únicamente de manera excepcional, siempre y cuando existan cupos disponibles posterior a la asignación de cupos en primer orden, en la modalidad de Rendimiento Académico, según las disposiciones de los artículos 19 y 20 de la presente Resolución, podrá participar en el concurso por esta modalidad, la persona estudiante con los siguientes parámetros de creditaje y de promedio ponderado:

1. Los créditos de los cursos aprobados en la UCR durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclo lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, sea igual o mayor a la sumatoria de 24 créditos en ambos ciclos lectivos.
2. El promedio ponderado sea igual o superior a 8.50, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

### **ARTÍCULO 22. Resolución de casos con igual promedio ponderado.**

En caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, la ORI lo asignará a la persona estudiante que haya aprobado el mayor número de créditos para ese concurso. En

caso de que estas personas estudiantes hayan aprobado la misma cantidad de créditos, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda en estos casos.

### **Sección C. Concurso por modalidad de Nota de Admisión.**

#### **ARTÍCULO 23. Población concursante por modalidad de nota de admisión.**

---

La población estudiantil que se inscriba en el concurso mediante la modalidad de Nota de Admisión por el traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, participará de acuerdo con los parámetros que se indican en el siguiente orden:

1. Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las unidades académicas.
2. Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
3. Nota de Admisión, de mayor a menor.

La población estudiantil 2016 y años posteriores no podrá participar por esta modalidad de concurso para ingresar a una segunda carrera de forma simultánea, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo V de esta Resolución.

#### **ARTÍCULO 24. Resolución de casos con igual promedio ponderado.**

---

En caso de existir estudiantes con igual nota de admisión optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de admisión de una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda al respecto.

## **Capítulo IV**

### **Condiciones generales sobre el traslado de sede**

#### **ARTÍCULO 25. Traslado de sede por concurso.**

---

La población estudiantil que desee trasladarse de sede, podrá hacerlo concursando conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de esta Resolución; referente a las modalidades de Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión.

#### **ARTÍCULO 26. Traslado temporal de Sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas.**

---

El traslado temporal de sede es la posibilidad que tiene la persona estudiante de matricular cursos en el primero y/o segundo ciclo lectivo del año que ingresa a carrera, en una sede distinta a la que fue admitida (no incluye la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio); siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- a. La carrera en que fue admitida la persona estudiante no se ofrezca en la sede a la que desea hacer el traslado temporal.
- b. Las personas estudiantes solo podrán matricular cursos que pertenezcan a su plan de estudios (artículo 46 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).
- c. La persona estudiante que opte por el traslado temporal estará limitada a la oferta de cursos que la Sede Regional determine.

Para realizar la solicitud de traslado temporal de sede, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Completar la solicitud de traslado mediante la fórmula de “traslado temporal de Sede” (TR-1), disponible en el sitio web [https://ori.ucr.ac.cr/ingreso\\_carrera/formularios](https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera/formularios)
2. Remitirla adjunta en formato PDF vía correo electrónico, desde la cuenta institucional dominio @ucr.ac.cr, a la siguiente dirección electrónica [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr), en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).
3. Mantenerse pendiente de que la ORI le informe el resultado de la solicitud, a la cuenta de correo institucional dominio @ucr.ac.cr.
4. De aprobarse la solicitud, podrá permanecer inscrita en la sede a la que se trasladó temporalmente, durante el primer o segundo ciclo lectivo, o en ambos ciclos, del año 2025.

### -IMPORTANTE-

La población estudiantil que, para el II ciclo lectivo 2025, desee retornar a la carrera y recinto en que fue admitida, podrá solicitarlo completando la fórmula TR-2, disponible en el sitio web [https://ori.ucr.ac.cr/ingreso\\_carrera/formularios](https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera/formularios) y remitiéndola a la siguiente dirección electrónica [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr), en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (Anexo 3).

Una vez concluido el periodo de traslado temporal, la ORI realizará el trámite de traslado definitivo a la carrera y recinto en que fue admitida la persona estudiante.

## **ARTÍCULO 27. Traslado de sede por conclusión de tramo para carreras desconcentradas y descentralizadas.**

1. El traslado del estudiantado, de las sedes regionales a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o a otras sedes regionales, se autorizará cuando la persona estudiante haya concluido los tramos desconcentrados o descentralizados de la carrera en la que está inscrita. Para ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:
  - a. La persona estudiante debe descargar del sitio web [https://ori.ucr.ac.cr/ingreso\\_carrera](https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera) la fórmula IC-4-2 para el “Traslado de Sede por conclusión de tramo”; la cual deberá completar y remitir junto con el documento de identificación vigente, en formato PDF, a la dirección electrónica de los Servicios de Registro de la Sede Regional en que se encuentra inscrita, según corresponda:

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio	<a href="mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr">ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr</a>
Sede de Occidente	<a href="mailto:registro.so@ucr.ac.cr">registro.so@ucr.ac.cr</a>
Sede del Atlántico	<a href="mailto:registro.sa@ucr.ac.cr">registro.sa@ucr.ac.cr</a>
Sede de Guanacaste	<a href="mailto:registro.sg@ucr.ac.cr">registro.sg@ucr.ac.cr</a>
Sede del Caribe	<a href="mailto:registro.sedecaribe@ucr.ac.cr">registro.sedecaribe@ucr.ac.cr</a>
Sede del Pacífico	<a href="mailto:registro.sp@ucr.ac.cr">registro.sp@ucr.ac.cr</a>
Sede del Sur	<a href="mailto:registro.ssur@ucr.ac.cr">registro.ssur@ucr.ac.cr</a>
Sede Interuniversitaria de Alajuela	<a href="mailto:siaucr@ucr.ac.cr">siaucr@ucr.ac.cr</a>

- b. Los Servicios de Registro en cada Sede deberán gestionar con la coordinación de la carrera respectiva el estudio correspondiente para validar los requisitos establecidos en la normativa aplicable al año en que ingresó la persona estudiante, para autorizar el traslado solicitado.
- c. La coordinación de carrera, en caso de aprobar la solicitud de traslado, deberá remitir a los Servicios de Registro la siguiente documentación:

- i. Oficio emitido por la Dirección de la Sede, comunicando a la Jefatura de la Oficina de Registro e Información la autorización del traslado de sede por conclusión de tramo y el número de Resolución de la Vicerrectoría de Docencia que respalda dicho trámite.
- ii. La fórmula IC-4-2 y la copia del documento de identificación vigente de la persona estudiante.
- iii. Estudio de conclusión de tramo firmado por la coordinación de la carrera.

Adicionalmente, la Dirección de la Sede deberá remitir copia del oficio de autorización de traslado de sede por conclusión de tramo a la persona estudiante y a la Unidad Académica (Facultad, Escuela o Sede) a donde se trasladará.

d. Cuando por razones excepcionales, una carrera desconcentrada o descentralizada no ofrezca los cursos de forma total o parcial, o se evidencie que no imparte la oferta académica de manera idónea de forma que imposibilite a la persona estudiante inscrita en esa carrera el desarrollo de su plan de estudios, la Sede Regional deberá solicitar una valoración del traslado a la Unidad Académica que desconcentró esa carrera. La solicitud deberá efectuarse ante la Vicerrectoría de Docencia, para lo cual deberá adjuntar el estudio de expediente académico de la persona estudiante, previo al período de traslado establecido en el Calendario Estudiantil Universitario. En consecuencia, la Vicerrectoría de Docencia emitirá la Resolución correspondiente.

e. La ORI procederá con la revisión y el trámite correspondiente.

2. El estudiantado que desee solicitar traslado de sede sin haber concluido el tramo desconcentrado o descentralizado de la carrera en que está inscrito, sólo podrá hacerlo, concursando por el traslado a determinado recinto en la misma carrera en la que está inscrito, mediante el concurso de ingreso a carrera y recinto de pregrado y grado en la UCR, en las modalidades que se establezcan para esos efectos.

Para participar en el concurso indicado, la persona estudiante deberá permanecer inscrita, al menos, un año en la carrera y recinto en que fue admitida originalmente.

## Capítulo V

### Disposiciones específicas para el concurso por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto

#### **ARTÍCULO 28. Ingreso simultáneo a una segunda carrera de pregrado y grado y/o recinto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución VD-R-9309-2015<sup>22</sup>, la población universitaria con carné 2016 y años posteriores tendrá la posibilidad de concursar por el ingreso a una segunda carrera, con el fin de cursar otra carrera simultánea a la que fue admitida previamente. El concurso será posible únicamente mediante las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico. En caso de ser admitida, la persona estudiante quedará inscrita en ambas carreras.

#### **ARTÍCULO 29. Ingreso por traslado de carrera de pregrado y grado y/o recinto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución VD-R-9309-2015, la población universitaria con carné 2016 y años posteriores tendrá la posibilidad de concursar por el traslado de carrera de pregrado y grado y/o recinto mediante las modalidades de Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión. En caso de ser admitida y consolidar el ingreso, la persona estudiante será ubicada únicamente en

<sup>22</sup> Resolución VD-R-9309-2015 “Población Universitaria Ingreso en el año 2016”, disponible en: <http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9309-2015-pdf>

la carrera y/o recinto a la que ingresó en el año 2025, **sin posibilidad reingresar a la carrera anterior; salvo en los casos dispuestos en el artículo 30 de esta Resolución.**

### **ARTÍCULO 30. Solicitud de traslado de carrera para personas egresadas.**

La persona estudiante con carné 2016 y años posteriores, en condición de egresada del grado académico máximo que ofrece la carrera en la que se encuentra inscrita al momento del concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, debe solicitar traslado y no carrera simultánea.

Si la persona estudiante en condición de egresada es admitida en la carrera a la que solicitó traslado, para completar los requisitos de graduación: el Trabajo Comunal Universitario, el Trabajo Final de Graduación o la juramentación (acto de graduación), según corresponda, deberá solicitar a la decanatura o dirección de la Unidad Académica (Facultades, Escuelas y Sedes Regionales) un oficio haciendo constar que cumple con lo especificado en este artículo. Este oficio deberá ser enviado por la Unidad Académica respectiva directamente a la ORI, con el cual se procederá con el regreso temporal a la carrera anterior, hasta por el plazo dispuesto en los artículos 20 y 29 del Reglamento de Trabajo Comunal Universitario o el artículo 21 inciso a) del Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en Grado, según corresponda.

### **ARTÍCULO 31. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto (carné 2016 y posteriores).**

En el concurso de la población universitaria carné 2016 y años posteriores, se limita a dos el número de veces que el estudiantado puede solicitar ingreso a carrera. La contabilización del número de veces en las que puede concursar considerará:

- a. La primera carrera en la que fue admitido como estudiante de primer ingreso.
- b. La siguiente carrera a la que concursa como estudiante universitario, siempre que consolide su ingreso; a excepción de carreras de planes especiales, con la modalidad ingreso por supernumerario o por continuidad curricular.
- c. No haber obtenido, al momento del concurso, el grado académico máximo que ofrece cualquiera de las carreras en las que consolidó su ingreso.

#### **-IMPORTANTE-**

El número de veces indicado en el párrafo anterior no contabilizará la solicitud de ingreso a carrera de pregrado y grado en otro recinto, en la misma carrera en la que previamente la persona estudiante haya consolidado su ingreso.

La persona estudiante que tenga agotado el límite de carreras podrá solicitar el ingreso a otra carrera, una vez que se haya obtenido el grado máximo en alguna de las carreras en las que se encuentra empadronada.

### **ARTÍCULO 32. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y recinto (carné 2015 y anteriores, con más de una carrera consolidada).**

En el concurso de la población universitaria carné 2015 y años anteriores que consolidó el ingreso en más de una carrera, se procederá en coherencia con lo establecido en el artículo 32 de la Resolución VD-R-9309-2015 y, en consecuencia, solo podrá solicitar el ingreso a una carrera de pregrado y grado y/o recinto adicional a las que se encuentra empadronado con anterioridad al año 2016. Este límite considerará:

- a. La carrera adicional a la que concursa como estudiante universitario, siempre que consolide su ingreso.

so; a excepción de carreras de planes especiales, con la modalidad ingreso por supernumerario o por continuidad curricular.

**b.** No haber obtenido, al momento del concurso, el grado académico máximo que ofrece cualquiera de las carreras en las que consolidó su ingreso.

### **-IMPORTANTE-**

El número de veces indicado en el párrafo anterior no contabilizará la solicitud de ingreso a carrera de pregrado y grado en otro recinto, en la misma carrera en la que previamente la persona estudiante haya consolidado su ingreso.

La persona estudiante que tenga agotado el límite de carreras podrá solicitar el ingreso a otra carrera, una vez que haya obtenido del grado máximo en alguna de las carreras en las que se encuentra empadronada.

### **ARTÍCULO 33. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto (carné 2015 y anteriores, con una carrera consolidada).**

En el concurso de la población universitaria carné 2015 y años anteriores, que consolidó el ingreso en una única carrera, se procederá en coherencia con lo establecido en el artículo 52 de la Resolución VD-R-9309-2015 y, en consecuencia, solo podrá solicitar el ingreso a dos carreras de pregrado y grado y/o recinto adicionales a la que se encuentra empadronado con anterioridad al año 2016. Este límite considerará:

- a.** La primera carrera en la que fue admitido como estudiante de primer ingreso.
- b.** Las dos carreras adicionales a la que concursa como estudiante universitario, siempre que consolide su ingreso; a excepción de carreras de planes especiales, con la modalidad ingreso por supernumerario o por continuidad curricular.
- c.** No haber obtenido, al momento del concurso, el grado académico máximo que ofrece cualquiera de las carreras en las que consolidó su ingreso.

### **-IMPORTANTE-**

El número de veces indicado en el párrafo anterior no contabilizará la solicitud de ingreso a carrera de pregrado y grado en otro recinto, en la misma carrera en la que previamente la persona estudiante haya consolidado su ingreso.

La persona estudiante que tenga agotado el límite de carreras podrá solicitar el ingreso a otra carrera, una vez que haya obtenido del grado máximo en alguna de las carreras en las que se encuentra empadronada.

### **ARTÍCULO 34. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto (carné 94 y anteriores).**

En el concurso de la población universitaria con carné 94 y años anteriores, que no registra carrera de admisión en la UCR, podrá concursar a carrera y posteriormente podrá solicitar otro ingreso o traslado a carrera de pregrado y grado y/o recinto; siempre que la persona estudiante cumpla con las siguientes tres condiciones:

- 1.** La primera carrera en la que fue admitida.
- 2.** La siguiente carrera a la que concursa como estudiante universitario, siempre que consolide su ingreso; a excepción de carreras de planes especiales, con la modalidad ingreso por supernumerario o por continuidad curricular.
- 3.** No haber obtenido, al momento del concurso, el grado académico máximo que ofrece cualquiera de

las carreras en las que consolidó su ingreso.

### **-IMPORTANTE-**

El número de veces indicado en el párrafo anterior no contabilizará la solicitud de ingreso a carrera de pregrado y grado en otro recinto, en la misma carrera en la que previamente la persona estudiante haya consolidado su ingreso.

La persona estudiante que tenga agotado el límite de dos carreras podrá solicitar el ingreso a otra carrera, una vez que haya obtenido del grado máximo en alguna de las carreras en las que se obtuvo ingreso después del año 2017.

## **Capítulo VI**

### **Procedimiento para el concurso por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto**

#### **ARTÍCULO 35. Deber de actualización de datos personales.**

En caso de haber cambiado cualquier dato personal registrado ante la Oficina de Registro e Información, incluyendo la cuenta de correo electrónico personal, la persona estudiante deberá actualizar la información, de previo al periodo de inscripción al concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, de acuerdo procedimiento descrito en el siguiente enlace: [https://ori.ucr.ac.cr/ingreso\\_carrera](https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera)

#### **ARTÍCULO 36. Procedimiento para la inscripción en el concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, vía aplicación web e ingreso.**

La población universitaria debe realizar la inscripción al concurso de traslado o ingreso simultáneo a carrera de pregrado y grado y/o recinto, vía aplicación web e ingreso, por medio de la "Solicitud para la Escogencia de Carreras y Recintos por Web, Población Universitaria", en las siguientes fechas y horas:

**Fecha y hora de inicio:** 14 de enero del 2025 a las 00:05 horas.

**Fecha y hora de finalización:** 16 de enero del 2025 a las 17:00 horas.

Para la inscripción, el estudiantado debe:

1. Ingresar a la siguiente dirección electrónica: <https://eingresso.ucr.ac.cr/eingresso/>
2. Ingresar a la opción "**2 Universitarios**" y digitar en el espacio correspondiente:

- a. Número de carné.
- b. Contraseña.

En caso de que no posea la contraseña, debe ingresar a la página <https://ematicula.ucr.ac.cr/ematicula/> a la opción "**Recuperar contraseña**" y seguir los pasos que se le indican para obtenerla. De no ser factible la "recuperación de la contraseña", la persona estudiante podrá solicitar el apoyo requerido para realizar este proceso, a la dirección electrónica [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr), por medio de una petición debidamente firmada, en archivo PDF de forma legible y completa, así como copia del documento de identificación vigente.

- c. Oprimir la opción de **“Ingresar”**, para el acceso al sistema.
- d. Inmediatamente, en la pantalla se desplegarán los datos personales, los cuales deberán ser revisados y, de ser necesario, corregidos por la persona estudiante.
- e. Efectuado lo anterior, la persona estudiante debe oprimir la opción **“Actualizar datos personales”**, para que se guarden las correcciones realizadas, las que se podrán imprimir. La persona estudiante debe oprimir la pestaña **“Solicitar carrera y recinto”**, donde se despliega **“Solicitud de Ingreso a Carrera”** y las condiciones del concurso que debe conocer.
- f. La persona estudiante debe oprimir la pestaña **“Solicitar carrera y recinto”**, donde se despliega **“Solicitud de Ingreso a Carrera”** y las condiciones del concurso que debe conocer.

Posteriormente, debe seleccionar la casilla **“Acepto las condiciones del concurso”**.

- g. Aceptadas las condiciones del concurso, se despliega la pantalla: **“Solicitud de Ingreso a Carrera”**.
- h. En el recuadro que indica la leyenda **“Segunda carrera simultánea”**, la persona estudiante debe seleccionar la opción **“Sí”**, cuando desea concursar por el ingreso a una segunda carrera simultánea con la carrera de empadronamiento al momento del concurso. Si la persona estudiante desea concursar por el traslado de carrera deberá seleccionar la opción **“No”**.

Posteriormente, a la persona estudiante se le desplegarán las modalidades aceptadas para participar en el concurso del presente año.

- i. Seguidamente en la opción **“Detalle de Solicitud”**, se desplegarán todas las carreras en orden de código, y las carreras con requisitos especiales, que la persona estudiante haya aprobado, cuando así corresponde.
- j. La persona estudiante deberá registrar la solicitud de una carrera y el recinto correspondiente.
- k. En el sistema se mostrará la fecha y hora máxima para finalizar la solicitud.
- l. Después de lo anterior, la persona estudiante deberá oprimir el botón que le indica **“Registrar solicitud”**.
- m. Posteriormente, en el sistema se desplegará la información de la opción de **“Carrera y Recinto”** en la que está concursando la persona estudiante y las leyendas de advertencia que debe conocer.

Si la persona estudiante desea modificar la opción de carrera y recinto seleccionada, deberá oprimir el botón **“Cancelar”** para que el sistema le permita efectuar la modificación.

Si la persona estudiante está de acuerdo con la información de carrera y recinto seleccionada, deberá oprimir el botón **“Aceptar”** y el sistema mostrará la leyenda **“La solicitud ha sido ingresada exitosamente”**.

- n. Seguidamente, la persona estudiante deberá oprimir el botón **“Generar Comprobante”**, y luego pulsar el botón **“Imprimir”** para guardar en PDF o tomar fotografía del **“Comprobante de Solicitud de Concurso a carrera y recinto en el año 2025”**, el cual contiene un número de solicitud (No. Solicitud). Una vez realizada esta acción, la persona estudiante deberá marcar el botón **“Regresar”**, y luego cerrar el sistema en la pestaña **“Salir”**.

### **ARTÍCULO 37. Procedimiento de solicitud para participar en el concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, para quienes no pueden realizarlo vía aplicación web e ingreso.**

En caso de que la persona estudiante se vea imposibilitada de realizar el trámite vía aplicación web e ingreso (artículo 36 de la presente Resolución) o tenga Interrupción de Estudios (IT) o Interrupción Parcial (ITP) en

el último año matriculado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, deberá ingresar al siguiente enlace: [https://ori.ucr.ac.cr/ingreso\\_carrera](https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera) y completar el formulario IC-11, según las indicaciones descritas en dicho documento.

Una vez recibida y tramitada la solicitud, la ORI enviará a la persona estudiante un comprobante de la inscripción.

La ORI se reserva el uso de la fórmula IC-11 para situaciones calificadas y en aquellos casos que así lo requieran.

### **ARTÍCULO 38. Procedimiento de solicitud para participar en el concurso de traslado o ingreso simultáneo a carrera de pregrado y grado y/o recinto, de forma presencial.**

En caso de que, única y exclusivamente, la persona estudiante no pueda participar en el concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, vía web (artículos 36 y 37 de la presente Resolución), podrá realizarlo de forma presencial en la ORI o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, en un horario de **08:00 horas hasta las 16:30 horas (04:30 p.m.), entre los días 14 y 16 de enero del 2025.**

### **ARTÍCULO 39. Autorización para trámites presenciales.**

Si la persona estudiante requiere autorizar a otra persona para que le efectúe el trámite en forma presencial, la persona autorizada deberá presentar lo siguiente:

1. Carta original de autorización para realizar el trámite, con la firma autógrafa extendida por la persona estudiante, donde indique:
  - a. El nombre completo y número de identificación de la persona autorizada. Si desea concursar por traslado de carrera o por carrera simultánea, y
  - b. Si desea concursar por traslado de carrera o por carrera simultánea, y
  - c. El código y nombre de la carrera y recinto al que desea concursar.
2. Original del documento de identificación de la persona autorizada y copia de identificación de la persona que autoriza: cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería.

### **ARTÍCULO 40. Modificación de la solicitud de concurso.**

En caso de que la persona estudiante requiera modificar el contenido de la solicitud de concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, deberá ingresar al siguiente enlace: [https://ori.ucr.ac.cr/ingreso\\_carrera](https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera) y completar el formulario denominado "**Modificación de la Solicitud de Concurso**", según las indicaciones descritas en dicho documento.

La solicitud de modificación de concurso se deberá realizar durante el mismo periodo en que se realiza el concurso de traslado o ingreso simultáneo a carrera de pregrado y grado y/o recinto, el cual está comprendido entre el **14 de enero del 2025, a partir de las 00:05 horas, y el 16 de enero del 2025, hasta las 23:55 horas (11:55 p.m.)**.

### **ARTÍCULO 41. Publicación del resultado del concurso.**

La ViVE, por medio de la ORI, publicará en la página web <https://ori.ucr.ac.cr/> el resultado del concurso de la

población estudiantil admitida, con indicación de la carrera y recinto en que fue aceptada, durante las fechas indicadas en el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).

#### **ARTÍCULO 42. Empadronamiento de personas no admitidas.**

---

El estudiantado universitario que concurse por el traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto en el año 2025 y que no sea admitido en una carrera, quedará inscrito en la carrera y recinto donde estaba admitido antes de concursar.

#### **ARTÍCULO 43. Consultas, gestiones y recursos.**

---

**1. Consultas.** La población concursante que requiera realizar consultas podrá hacerlas desde las **08:00 horas del día 06 de febrero, hasta las 16:30 horas del día 12 de febrero del 2025**, al correo electrónico [ingreso-carrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingreso-carrera.ori@ucr.ac.cr)

**2. Gestiones y recursos vía correo electrónico.** La población concursante que requiera realizar las gestiones y recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico.

La gestión o recurso se deberá enviar al correo electrónico [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr) desde las **08:00 horas del día 06 de febrero, hasta las 16:30 horas del día 12 de febrero del 2025** y deberá adjuntar:

- a.** Solicitud suscrita por la persona concursante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número de carné, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros), en formato PDF. No se aceptarán documentos con la firma en formato de imagen.
- b.** Copia del documento de identificación oficial por ambos lados (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería), en formato PDF o JPEG.

De poseer firma digital certificada, esta puede ser utilizada, siempre y cuando pueda ser validada por el Sistema Central Directo del Banco Central de Costa Rica; en cuyo caso no será necesario enviar la copia del documento de identificación. No se aceptarán documentos con la firma en formato de imagen.

**3. Gestiones y recursos en forma presencial.** La población concursante que requiera realizar las gestiones y recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico. La gestión o recurso se deberá presentar ante la ORI de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos, **desde las 08:00 horas del día 06 de febrero, hasta las 16:30 horas del día 12 de febrero del 2025**. Para ello, la persona concursante deberá presentar:

- a.** Solicitud suscrita por la persona concursante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número de carné, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros).
- b.** Documento de identificación oficial (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería).

La población concursante podrá entregar la solicitud por medio de otra persona, para lo cual debe enviar lo siguiente:

- c.** El documento descrito en el punto 3.a del presente artículo.

d. Copia del documento de identificación oficial de la persona interesada (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería).

## Capítulo VII

### Condiciones generales sobre la consolidación del traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto

#### **ARTÍCULO 44. Consolidación del traslado y/o ingreso simultáneo a otra carrera (población 2015 y anteriores).**

La población estudiantil que haya optado por el traslado a otra carrera, así como la población universitaria con carné 2015 y anteriores que haya optado por el ingreso simultáneo a otra carrera, consolidará su ingreso en la carrera y/o recinto, en el primer o segundo ciclo lectivo del año 2025, si cumple con el siguiente requisito:

a. Realizar matrícula consolidada de, al menos, un curso del plan de estudios de la carrera en la que fue admitida, en la sede que corresponda, siempre y cuando no forme parte de los cursos de formación humanística (Curso Integrado de Humanidades I y II, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Repertorio, Seminario de Realidad Nacional I y II), ni cursos complementarios contenidos en la Resolución que emite la Vicerrectoría de Docencia cada ciclo lectivo.

#### **ARTÍCULO 45. Consolidación del ingreso simultáneo a otra carrera (población 2016 y posteriores).**

La población universitaria con carné 2016 y posteriores que haya optado por el ingreso simultáneo a otra carrera, consolidará su ingreso en la carrera y/o recinto, en el primer o segundo ciclo lectivo del año 2025, si cumple con los siguientes requisitos:

a. Realizar matrícula consolidada de, al menos, un curso del plan de estudios de la carrera en la que fue admitida, en la sede que corresponda, siempre y cuando no forme parte de los cursos de formación humanística (Curso Integrado de Humanidades I y II, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Repertorio, Seminario de Realidad Nacional I y II), ni cursos complementarios contenidos en la Resolución que emite la Vicerrectoría de Docencia cada ciclo lectivo.

b. Realizar matrícula consolidada de cursos entre ambos planes de estudio que sumen, al menos, 16 créditos en cualquiera de los ciclos lectivos (primer o segundo) del año 2025. Los cursos complementarios contenidos en la Resolución que emite la Vicerrectoría de Docencia cada ciclo lectivo no serán contemplados en la sumatoria de los 16 créditos antes mencionados.

#### **ARTÍCULO 46. Renuncia al cupo por no consolidación.**

La no realización y consolidación de la matrícula en los cursos del plan de estudios, conforme lo establecen los **artículos 44 y 45** de esta Resolución, según corresponda, para todos los efectos, se tendrá como una renuncia de la persona estudiante a la carrera y recinto a la que ingresó en el año 2025, e independientemente de su condición, quedará ubicada en la carrera y recinto en que estaba inscrita antes del concurso.

#### **ARTÍCULO 47. No consolidación por retiro de cursos.**

La persona estudiante que realiza matrícula en el primer o en el segundo ciclo lectivo, o en ambos ciclos lectivos, y renuncia o hace retiro de todos los cursos del plan de estudios de la carrera en la que quedó admitida

en el año 2025, no consolidará el ingreso a la otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, por lo que quedará ubicada en la carrera y recinto en que estaba inscrita antes del concurso.

#### **ARTÍCULO 48. Comunicación sobre no consolidación.**

---

A las personas estudiantes que no consolidan el ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto en el primer o en el segundo ciclo lectivo del año 2025, la ORI les comunicará de esta condición a la cuenta del correo electrónico institucional dominio @ucr.ac.cr, **a más tardar el 31 de octubre del año 2025.**

#### **ARTÍCULO 49. Consultas, gestiones y recursos.**

---

**1. Consultas.** El estudiantado universitario que requiera realizar consultas sobre el comunicado de no consolidación del ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto podrá hacerlas, al correo electrónico [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr), en el período establecido en el calendario que se incluye en el **Anexo 3** de la presente Resolución.

**2. Gestiones y recursos ante la ORI.** El estudiantado universitario que requiera realizar las gestiones y recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico. La gestión o recurso se deberá enviar desde la cuenta del correo electrónico institucional dominio @ucr.ac.cr, al correo electrónico [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr) y deberá adjuntar:

- a.** Carta debidamente firmada, en formato PDF, de forma legible y completa, que incluya los datos de número de carné universitario y número de teléfono. De poseer firma digital certificada, esta puede ser utilizada, siempre y cuando pueda ser validada por el Sistema Central Directo del Banco Central de Costa Rica.
- b.** Copia de documento de identificación oficial por ambos lados, en formato PDF, de forma legible (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería).

**3. Situaciones de imposibilidad material ante la Vicerrectoría de Docencia.** El estudiantado universitario que presente situaciones comprobadas de imposibilidad de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 44 y 45 de la presente Resolución, podrá presentar ante la Vicerrectoría de Docencia una solicitud de valoración de su caso, a efectos de consolidar su ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, durante los periodos establecidos en el **Anexo 3**, al correo electrónico [docencia@ucr.ac.cr](mailto:docencia@ucr.ac.cr) y deberá adjuntar:

- a.** Carta debidamente firmada, en formato PDF, de forma legible y completa, que incluya los datos de número de carné universitario y número de teléfono. De poseer firma digital certificada, esta puede ser utilizada, siempre y cuando pueda ser validada por el Sistema Central Directo del Banco Central de Costa Rica.
- b.** Copia de documento de identificación oficial por ambos lados, en formato PDF, de forma legible (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería).
- c.** Documentos que comprueben la imposibilidad de cumplimiento alegada en la solicitud.

#### **ARTÍCULO 50. Autorización de matrícula.**

---

Para la autorización de matrícula, las unidades académicas y la población estudiantil deben sujetarse a lo dispuesto por el Consejo Universitario y la Vicerrectoría de Docencia en esta materia. No está permitido a las

Unidades Académicas autorizar la matrícula, ni al estudiantado universitario matricular cursos que no forman parte de su plan de estudios, a excepción de los que indique la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución sobre cursos complementarios autorizados para el estudiantado universitario ubicado en carrera de pregrado y grado, que se emite cada ciclo lectivo (disponible en: <http://vd.ucr.ac.cr/>).

#### **ARTÍCULO 51. Prohibición de matrícula de cursos aprobados.**

---

En la Resolución conjunta de las Vicerrectorías de Docencia y de Vida Estudiantil, No. 5020-91, a partir del 31 de mayo de 1991, se establece la prohibición de matricular nuevamente un curso ya aprobado o su equivalente.

## **Capítulo VIII**

### **Responsabilidades y disposiciones finales**

#### **ARTÍCULO 52. Calendario.**

---

El estudiantado universitario que desee concursar por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, deberá cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en esta Resolución, durante los períodos que señala el calendario que se incluye en el **Anexo 3**.

#### **ARTÍCULO 53. Arancel del derecho de inscripción al concurso.**

---

En la Resolución R-7297-2008, se establece lo relativo al arancel del derecho de inscripción al concurso. Se exime de la cancelación de este arancel a las personas estudiantes con beca socioeconómica categoría 5.

#### **ARTÍCULO 54. Monto del arancel.**

---

La Oficina de Administración Financiera (OAF) incluirá el monto del arancel por derecho de inscripción en el estado de cuenta del primer ciclo lectivo del año 2025, de todas las personas estudiantes que se inscribieron en el proceso de concurso, independientemente del resultado.

#### **ARTÍCULO 55. Comprobante de solicitud de estudio.**

---

En los casos en que la persona estudiante, al momento del concurso, cumpla con el creditaje requerido para las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico, y no disponga de la totalidad de las calificaciones de los cursos reportados por las Unidades Académicas a la ORI, el comprobante de su solicitud indicará **“Comprobante de solicitud de estudio”**.

Posteriormente, una vez que la ORI cuente con las calificaciones pendientes, remitirá al correo electrónico de la persona estudiante el comprobante de inscripción con las modalidades en que concursará de forma definitiva.

De igual forma, se procederá con aquellas personas estudiantes, a quienes se les generó el **“Comprobante de solicitud de estudio”** por otras situaciones pendientes de trámite.

#### **ARTÍCULO 56. Calificaciones finales reportadas por las Unidades Académicas.**

---

El estudiantado universitario deberá verificar que las calificaciones finales reportadas por las Unidades Académicas correspondan con las obtenidas en los cursos durante el último año en que estuvo matriculado. La ORI velará por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, respecto de la remisión de las calificaciones finales por parte de las Unidades Académicas, en específico, de las actas de calificaciones de cursos pendientes del estudiantado universitario, cuyo estado del

proceso de concurso por las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico presenten la condición de pendiente, de acuerdo con las normas, los procedimientos y el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).

En caso de que alguna Unidad Académica no reporte las calificaciones finales y esto ocasiona que la persona estudiante no pueda participar en el concurso por las modalidades de Excelencia Académica y/o Rendimiento Académico, será de exclusiva responsabilidad y, por ende, estará bajo al ejercicio de la potestad disciplinaria.

#### **ARTÍCULO 57. Responsabilidad de las personas estudiantes por errores u omisiones.**

El incumplimiento de requisitos, errores u omisiones en que incurra la persona estudiante al realizar la inscripción o trámites relacionados con el traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto o cualquier otro establecido en esta Resolución, serán de su exclusiva responsabilidad y no obligan a la UCR a subsanarlos en ninguno de sus extremos. Ante el incumplimiento de requisitos en el concurso, la ORI excluirá a la persona estudiante del proceso de ingreso a carrera.

#### **ARTÍCULO 58. Solicitudes extemporáneas.**

Las solicitudes presentadas posterior a los plazos establecidos en el Calendario de esta Resolución (**Anexo 3**), serán extemporáneas y no obligan a la UCR a subsanarlas en ninguno de sus extremos.

#### **ARTÍCULO 59. Reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior.**

El estudiantado universitario de la UCR que haya realizado estudios en otras instituciones de educación superior podrá gestionar ante la Unidad Académica correspondiente, por medio de la ORI, la solicitud de reconocimiento y equiparación de las asignaturas aprobadas en otras instituciones, de conformidad con el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior. Este trámite se deberá efectuar una vez que la persona estudiante sea admitida a carrera, por medio de: <https://ereconocimiento.ucr.ac.cr/Equiparacion/>

#### **ARTÍCULO 60. Exclusión de personas admitidas por incumplimiento de requisitos.**

La ORI verificará que el estudiantado universitario admitido reúna los requisitos de ingreso. Si se identifica que una persona estudiante universitaria fue admitida de forma irregular en una carrera de pregrado y grado, se procederá con la **anulación de los cursos matriculados**, si los hubiere. En consecuencia, **perderá el cupo en la carrera en la que quedó admitida en condición irregular.**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de octubre de 2024.

Dra. María Laura Arias Echandi  
Vicerrectora de Docencia

Consejo Universitario  
Rectoría  
Vicerrectorías  
Unidades Académicas  
Oficina de Registro e Información  
Oficina de Orientación  
FEUCR  
Gaceta Universitaria

## Anexo 1

### Carreras con requisitos especiales para el ingreso en el año 2025

Las carreras que se indican a continuación cuentan con Requisitos Especiales para el ingreso a carrera en el año 2025, de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-12961-2024 y sus adiciones, que se encuentra disponible bajo la dirección <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vice-rectoria-de-docencia-vd-12961-2024/>

Los Requisitos Especiales comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas y en general cualquier otro tipo de examen valoración o actividad que la población aspirante debe cumplir y aprobar de previo al concurso de ingreso en la Universidad de Costa Rica, antes de efectuar la solicitud de ingreso a carrera y recinto en la Oficina de Registro e Información.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio		
Unidad Académica	Carrera	Información
Escuela de Artes Teatrales	Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas (110103)	Teléfono: 2511-6722. Correo electrónico: <a href="mailto:pruebasingreso.ead@ucr.ac.cr">pruebasingreso.ead@ucr.ac.cr</a>
	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (110213)	Teléfonos: 2511-8939, 2511-8945, 2511-8940, 2511-8943
Escuela de Artes Plásticas	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	Correo electrónico: <a href="mailto:artesplasticas@ucr.ac.cr">artesplasticas@ucr.ac.cr</a> o <a href="mailto:direccion.eap@ucr.ac.cr">dirección.eap@ucr.ac.cr</a>
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición (110302)	Teléfonos: 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: <a href="mailto:asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr">asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr</a>
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano (110308)		
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra (110309)		
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto (110310)		
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas (110311)		
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión (110312)		
Bachillerato en Música con énfasis en Dirección (110313)		
Escuela de Física	Bachillerato en Física (210201)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: <a href="mailto:hc.iip@ucr.ac.cr">hc.iip@ucr.ac.cr</a>
	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología (210202)	
Escuela de Matemática	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas (210401)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: <a href="mailto:hc.iip@ucr.ac.cr">hc.iip@ucr.ac.cr</a>
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales (210402)	

<b>Escuela de Química</b>	Bachillerato y Licenciatura en Química (210501)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: <a href="mailto:hc.iip@ucr.ac.cr">hc.iip@ucr.ac.cr</a>
<b>Escuela de Formación Docente</b>	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246)	Tel. 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: <a href="mailto:asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr">asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr</a>
<b>Escuela de Educación Física y Deportes</b>	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (320508)	Tel. 2511-2939 Correo electrónico: <a href="mailto:ingresoedufi@ucr.ac.cr">ingresoedufi@ucr.ac.cr</a>
<b>Escuela de Estadística</b>	Bachillerato en Estadística (330402)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: <a href="mailto:hc.iip@ucr.ac.cr">hc.iip@ucr.ac.cr</a>
<b>Facultad de Farmacia</b>	Licenciatura en Farmacia (540101)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: <a href="mailto:hc.iip@ucr.ac.cr">hc.iip@ucr.ac.cr</a>
<b>Sedes Regionales</b>		
<b>Sede Regional de Occidente</b>	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (110213)	Tel. 2511-8939 Correo electrónico: <a href="mailto:artesplasticas@ucr.ac.cr">artesplasticas@ucr.ac.cr</a>
	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	
	Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música (320246)	Tel. 2511-9031 Correo electrónico: <a href="mailto:seccionartesmusicales.so@ucr.ac.cr">seccionartesmusicales.so@ucr.ac.cr</a>
<b>Sede Regional del Atlántico</b>	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	Tel. 2511-8939 Correo electrónico: <a href="mailto:artesplasticas@ucr.ac.cr">artesplasticas@ucr.ac.cr</a>
	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246)	Tel. 2511-9263 Correo electrónico: <a href="mailto:direccion.sa@ucr.ac.cr">direccion.sa@ucr.ac.cr</a>
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (320508)	Tel. 2511-9265 Correo electrónico: <a href="mailto:cimohu@sa.ucr.ac.cr">cimohu@sa.ucr.ac.cr</a>
<b>Sede Regional del Caribe</b>	Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina (600004)	Tel. 2511-7367 <a href="mailto:marinacivil.sedecaribe@ucr.ac.cr">marinacivil.sedecaribe@ucr.ac.cr</a>
<b>Sede Interuniversitaria de Alajuela</b>	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	Tel. 2511-8939 Correo electrónico: <a href="mailto:artesplasticas@ucr.ac.cr">artesplasticas@ucr.ac.cr</a>

## Anexo 2

### Capacidad máxima de admisión por carrera y recinto

La capacidad máxima que se ofrece al estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2024, responde a la información aportada por las autoridades universitarias responsables de la gestión de carreras según la Circular VD-20-2024<sup>1</sup>.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
<b>Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Artes y Letras</b>				
<b>Facultad de Artes</b>				
<b>Escuela de Artes Dramáticas</b>				
110103*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Teatrales	4	2	2
<b>Escuela de Artes Plásticas</b>				
110202	Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte	2	2	1
110213*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa	8	4	3
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico	2	2	1
<b>Escuela de Artes Musicales</b>				
110302*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición	3	2	1
110308*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano	2	1	1
110309*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra	3	2	1
110310*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto	4	2	1
110311*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas	1	1	1
110312*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión	11	7	4
110313*	Bachillerato en Música con énfasis en Dirección	1	1	1
110315	Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal	1	1	1
110322	Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza Instrumental o Vocal	6	4	2
<b>Facultad de Letras</b>				
<b>Escuela de Filología, Lingüística y Literatura</b>				
120101	Bachillerato y Licenciatura en Filología Española	28	17	12
120102	Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica	19	12	8
<b>Escuela de Filosofía</b>				
120201	Bachillerato y Licenciatura en Filosofía	28	17	10
<b>Escuela de Lenguas Modernas</b>				
120303	Bachillerato en Inglés	40	24	16

<sup>1</sup> Circular VD-20-2024 referente a la "Solicitud de información sobre la capacidad máxima (cupos) de admisión para el 2025", disponible en: <https://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-20-2024/>

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

<b>Código de carrera</b>	<b>Unidad Académica</b>	<b>Capacidad máxima Nota de admisión</b>	<b>Capacidad máxima Excelencia Académica</b>	<b>Capacidad máxima Rendimiento Académico</b>
120304	Bachillerato en Francés	8	5	3
<b>Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Básicas</b>				
<b>Facultad de Ciencias</b>				
<b>Escuela de Biología</b>				
210101	Bachillerato y Licenciatura en Biología	18	11	6
<b>Escuela de Física</b>				
210201*	Bachillerato en Física	12	7	5
210202*	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	12	7	4
<b>Escuela de Geología</b>				
210301	Bachillerato y Licenciatura en Geología	3	2	1
<b>Escuela de Matemática</b>				
210401*	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas	6	4	2
210402*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales	4	3	2
210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática	9	5	4
<b>Escuela de Química</b>				
210501*	Bachillerato y Licenciatura en Química	17	11	7
<b>Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Sociales</b>				
<b>Facultad de Derecho</b>				
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho	10	6	4
<b>Facultad de Educación</b>				
<b>Escuela de Formación Docente</b>				
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado)	1	1	1
320209	Bachillerato en la Enseñanza del Francés (Salida lateral de Profesorado)	1	1	1
320233	Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía (Salida lateral de Profesorado)	1	1	1
320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Salida lateral de Profesorado)	2	2	1
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado)	1	1	1
320244	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (Salida lateral de Profesorado)	1	1	1
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Salida lateral de Profesorado)	1	1	1
320251	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lateral de Profesorado)	1	1	1

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
320257	Bachillerato en la Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos educativos para la primera infancia y en la atención a la niñez temprana	1	1	1
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lateral de Profesorado)	1	1	1
<b>Escuela de Orientación y Educación Especial</b>				
320311	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	4	2	2
320317	Bachillerato en Ciencias de la Educación: Educación Especial	4	2	2
<b>Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información</b>				
320401	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información	12	7	5
320402	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas	12	7	5
<b>Escuela de Educación Física y Deportes</b>				
320508*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (Salida lateral de Profesorado)	2	2	1
<b>Facultad de Ciencias Económicas</b>				
<b>Escuela de Administración de Negocios</b>				
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas	47	28	19
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	44	26	18
<b>Escuela de Administración Pública</b>				
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera	12	7	5
330213	Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo; Gestión de Banca y Finanzas Públicas, y Contratación Pública	20	12	8
<b>Escuela de Economía</b>				
330302	Bachillerato en Economía	18	10	7
<b>Escuela de Estadística</b>				
330402*	Bachillerato en Estadística	5	3	2

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
<b>Facultad de Ciencias Sociales</b>				
<b>Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva</b>				
340105	Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Diseño y Producción de contenidos Transmedia, y Comunicación Estratégica	16	9	6
<b>Escuela de Psicología</b>				
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología	11	7	5
<b>Escuela de Ciencias Políticas</b>				
340301	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas	16	10	7
340501	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	12	8	5
<b>Escuela de Historia</b>				
340701	Bachillerato y Licenciatura en Historia	22	14	9
340703	Bachillerato y Licenciatura en Archivística	14	9	5
<b>Escuela de Geografía</b>				
340801	Bachillerato y Licenciatura en Geografía	20	12	8
<b>Escuela de Antropología</b>				
340902	Bachillerato en Antropología	12	8	5
<b>Escuela de Sociología</b>				
341001	Bachillerato y Licenciatura en Sociología	30	18	12
<b>Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ingeniería</b>				
<b>Facultad de Ingeniería</b>				
<b>Escuela de Ingeniería Civil</b>				
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil	12	8	5
<b>Escuela de Ingeniería Eléctrica</b>				
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	18	11	7
<b>Escuela de Ingeniería Industrial</b>				
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial	5	3	2
<b>Escuela de Ingeniería Mecánica</b>				
420401	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	5	3	2
<b>Escuela de Ingeniería Química</b>				
420501	Licenciatura en Ingeniería Química	20	12	8
<b>Escuela de Arquitectura</b>				
420601	Licenciatura en Arquitectura	10	6	4
<b>Escuela de Ciencias de la Computación e Informática</b>				
420705	Bachillerato en Computación con varios énfasis	17	11	7

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
<b>Escuela de Ingeniería de Biosistemas</b>				
420805	Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas	23	14	8
<b>Escuela de Ingeniería Topográfica</b>				
420904	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica	17	11	7
<b>Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Salud</b>				
<b>Facultad de Medicina</b>				
<b>Escuela de Enfermería</b>				
510109	Licenciatura en Enfermería	15	9	6
<b>Escuela de Medicina</b>				
510201	Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	2	2	1
<b>Escuela de Nutrición</b>				
510301	Licenciatura en Nutrición	1	1	1
<b>Escuela de Tecnologías en Salud</b>				
510407	Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física	4	2	1
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental	2	1	1
510418	Licenciatura en Audiología	1	1	1
510419	Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia	2	1	1
510421	Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	1	1	1
<b>Escuela de Salud Pública</b>				
510502	Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud	7	4	3
<b>Facultad de Odontología</b>				
520101	Licenciatura en Odontología	1	1	1
<b>Facultad de Microbiología</b>				
530101	Licenciatura en Microbiología y Química Clínica	2	2	1
530102	Diplomado en Asistente de Laboratorio	2	2	1
<b>Facultad de Farmacia</b>				
540101*	Licenciatura en Farmacia	5	3	2
<b>Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Agroalimentarias</b>				
<b>Facultad de Ciencias Agroalimentarias</b>				
<b>Escuela de Agronomía</b>				
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía	12	8	5
<b>Escuela de Zootecnia</b>				
910203	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia	17	11	7
<b>Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios</b>				
910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios	26	15	10

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
<b>Escuela de Tecnología de Alimentos</b>				
910402	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos	4	3	2
<b>Sedes Regionales</b>				
<b>Sede Regional de Occidente</b>				
<b>Recinto de San Ramón - Código 21</b>				
<b>Carreras propias</b>				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	1	1	1
600110	Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura	2	2	1
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	2	1	1
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	1	1	1
600123	Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales	2	2	1
600125	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	2	1	1
600133	Bachillerato en Educación Primaria	1	1	1
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés	1	1	1
600135	Bachillerato en Educación Inicial en Inglés	1	1	1
600136	Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial	1	1	1
<b>Carreras desconcentradas temporalmente</b>				
<b>--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--</b>				
110213*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (VD-12669-2023) --Únicamente desconcentrado el primero y segundo año de carrera--	1	1	1
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Salida lateral de Profesorado) (VD-12329-2022) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato--	1	1	1
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12319-2022)	4	2	1
<b>Carreras descentralizadas</b>				
<b>--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--</b>				
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-12337-2022)	1	1	1

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-13048-2024)	2	1	1
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado) (VD-R-9347-2016)	3	2	1
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-13050-2024)	5	3	2
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-13071-2024)	2	2	1
<b>Recinto de Grecia - Código 22</b>				
<b>Carreras propias</b>				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	1	1	1
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	1	1	1
600126	Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico	3	2	1
600127	Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico	2	2	1
600130	Bachillerato en Modelación Matemática	1	1	1
<b>Carreras desconcentradas temporalmente</b> --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-12672-2023)	2	1	1
<b>Carreras descentralizadas</b> --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	1	1	1
<b>Sede Regional del Atlántico</b>				
<b>Recinto de Turrialba - Código 31</b>				
<b>Carreras propias</b>				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	1	1	1
600209	Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible	1	1	1
<b>Carreras descentralizadas</b> --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-13090-2024) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	1	1	1

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

<b>Código de carrera</b>	<b>Unidad Académica</b>	<b>Capacidad máxima Nota de admisión</b>	<b>Capacidad máxima Excelencia Académica</b>	<b>Capacidad máxima Rendimiento Académico</b>
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (VD-13031-2024)	1	1	1
320508*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (Salida lateral de Profesorado) (VD-13064-2024) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	1	1	1
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13088-2024)	1	1	1
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-12736-2023)	1	1	1
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-12737-2023)	1	1	1
<b>Recinto de Paraíso - Código 32</b>				
<b>Carreras propias</b>				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	1	1	1
<b>Carreras descentralizadas</b> --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (VD-12674-2023)	2	2	1
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13089-2024)	1	1	1
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-13032-2024)	2	1	1
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	2	2	1
<b>Recinto de Guápiles - Código 33</b>				
<b>Carreras propias</b>				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	2	1	1
<b>Carreras desconcentradas temporalmente</b> --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios (VD-13101-2024) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato--	3	2	1

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

<b>Código de carrera</b>	<b>Unidad Académica</b>	<b>Capacidad máxima Nota de admisión</b>	<b>Capacidad máxima Excelencia Académica</b>	<b>Capacidad máxima Rendimiento Académico</b>
<b>Carreras descentralizadas</b> <b>--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--</b>				
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13086-2024)	1	1	1
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-13033-2024)	3	2	1
<b>Sede Regional de Guanacaste</b>				
<b>Recinto de Liberia - Código 41</b>				
<b>Carreras propias</b>				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) <b>--Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--</b>	5	3	2
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística	6	4	2
600308	Bachillerato y Licenciatura en Educación de la Primera Infancia con énfasis en Inglés	1	1	1
<b>Carreras desconcentradas temporalmente</b> <b>--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--</b>				
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12317-2022)	2	1	1
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil (VD-13073-2024) <b>--Se desconcentran los primeros cuatro ciclos de la carrera--</b>	1	1	1
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-13074-2024) <b>--Únicamente desconcentrado el primero y segundo año de carrera--</b>	5	3	2
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (VD-12675-2023)	2	2	1
600133	Bachillerato en Educación Primaria (VD-11607-2020)	2	2	1
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-11605-2020)	2	2	1
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-13091-2024)	4	3	2
910402	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (VD-12314-2022)	2	2	1
<b>Carreras descentralizadas</b> <b>--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--</b>				
120303	Bachillerato en Inglés (VD-13047-2024)	2	2	1
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-13075-2024)	3	2	1

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

<b>Código de carrera</b>	<b>Unidad Académica</b>	<b>Capacidad máxima Nota de admisión</b>	<b>Capacidad máxima Excelencia Académica</b>	<b>Capacidad máxima Rendimiento Académico</b>
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-13072-2024) <b>--Únicamente descentralizado el Diplomado y el Bachillerato--</b>	7	5	3
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-11871-2021)	3	2	1
<b>Sede Regional del Caribe</b>				
<b>Recinto de Limón - Código 51</b>				
<b>Carreras propias</b>				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) <b>--Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--</b>	5	3	2
600004*	Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina	2	2	1
<b>Carreras desconcentradas temporalmente</b> <b>--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--</b>				
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-11923-2021)	5	3	2
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-11921-2021)	4	3	2
420501	Licenciatura en Ingeniería Química (VD-12330-2022) <b>--Únicamente desconcentrados el primero, segundo y tercer año de carrera--</b>	2	1	1
<b>Carreras descentralizadas</b> <b>--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--</b>				
120303	Bachillerato en Inglés (VD-13077-2024)	4	2	2

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-13078-2024) <b>--Únicamente descentralizado el Diplomado y el Bachillerato--</b>	1	1	1
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-13079-2024)	4	2	1
600135	Bachillerato en Educación Inicial en Inglés (VD-13080-2024)	4	2	1
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) <b>--Únicamente descentralizado el Bachillerato--</b>	5	3	2
<b>Recinto de Siquirres - Código 52</b>				
<b>Carreras propias</b>				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) <b>--Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--</b>	2	2	1
<b>Sede Regional del Pacífico</b>				
<b>Recinto de Puntarenas - Código 61</b>				
<b>Carreras propias</b>				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) <b>--Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--</b>	5	3	2
600502	Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia	7	5	3
600503	Bachillerato y Licenciatura en Inglés con Formación en Gestión Empresarial	2	2	1
600504	Licenciatura en Ingeniería Electromecánica Industrial	5	3	2
600505	Bachillerato en Gestión Cultural	5	3	2
<b>Carreras desconcentradas temporalmente</b> <b>--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--</b>				
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12318-2022)	7	5	3

**NOTA:** Las carreras cuyo código contiene el signo \* (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-12323-2022) --Únicamente desconcentrados los dos primeros años del plan de estudios--	4	3	2
<b>Carreras descentralizadas</b> --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado) (VD-11848-2021)	2	2	1
<b>Sede del Sur</b>				
<b>Recinto de Golfito - Código 71</b>				
<b>Carreras propias</b>				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	2	1	1
<b>Carreras desconcentradas temporalmente</b> --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática (VD-12739-2023)	2	1	1
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-13035-2024) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato--	2	2	1
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-12738-2023)	2	2	1
<b>Carreras descentralizadas</b> --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	2	1	1
<b>Recinto de Alajuela (Sede Interuniversitaria) - Código 81</b> <b>Carreras ofrecidas en el marco del convenio CONARE, según acuerdo tomado en la Sesión No. 04-07, celebrada el 13 de febrero de 2007.</b> --Las carreras de la Sede Interuniversitaria ofrecen el máximo grado académico que se indica--				
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-R-8387-2009)	1	1	1
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-R-8021-2007)	5	3	2
420404	Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios	5	3	2

**Anexo 3**  
**Calendario de Ingreso a Carrera año 2025**

**Abreviaturas**

ORI= Oficina de Registro e Información de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

SRSR= Servicios de Registro en las Sedes Regionales

PERIODO		ACTIVIDAD
INICIO	FINALIZACIÓN	
14 DE ENERO 2025 A LAS 12:05 HORAS (hora servidor)	16 DE ENERO 2025 A LAS 17 HORAS (hora servidor)	<b>CONCURSO DE TRASLADO O INGRESO A CARRERA Y RECINTO 2025.</b> POR MEDIO DE LA PÁGINA WEB: <a href="https://eingresso.ucr.ac.cr/eingresso/">https://eingresso.ucr.ac.cr/eingresso/</a>
14 DE ENERO 2025 A LAS 8:00 HORAS	16 DE ENERO 2025 A LAS 16:30 HORAS	<b>CONCURSO DE TRASLADO O INGRESO A CARRERA Y RECINTO 2025.</b> POR MEDIO DE LA PÁGINA DE LA ORI: El acceso a esta aplicación estará disponible en <a href="https://ori.ucr.ac.cr/">https://ori.ucr.ac.cr/</a> , únicamente para aquellas personas estudiantes a las cuales la aplicación eingresso les imposibilita realizar el trámite
14 DE ENERO 2025 A LAS 8:00 HORAS	16 DE ENERO 2025 A LAS 16:30 HORAS	<b>CONCURSO DE TRASLADO O INGRESO A CARRERA Y RECINTO 2025. PRESENCIAL:</b> El trámite se realiza en el Área de Ingreso a Carrera de la ORI, únicamente disponible para aquellas personas estudiantes a las cuales las aplicaciones de eingresso y la que se encuentra en la página de la ORI: <a href="https://ori.ucr.ac.cr/">https://ori.ucr.ac.cr/</a> , les imposibilita realizar el trámite.
14 DE ENERO 2025 A LAS 12:05 HORAS (hora servidor)	16 DE ENERO 2025 A LAS 23:55 HORAS (hora servidor)	<b>MODIFICACIONES A LA SOLICITUD DE CONCURSO DE TRASLADO O INGRESO A CARRERA Y RECINTO.</b> POR MEDIO DE PÁGINA WEB: <a href="https://ori.ucr.ac.cr/">https://ori.ucr.ac.cr/</a>
***	24 DE ENERO 2025 A LAS 16:30 HORAS	<b>FECHA LÍMITE PARA QUE LAS UA REPORTEN A LA ORI MODIFICACIONES DE CALIFICACIONES DE CURSOS PARA EL CÁLCULO DE PROMEDIO PONDERADO PARA EL CONCURSO DE TRASLADO O INGRESO SIMULTÁNEO A CARRERA Y RECINTO.</b>
28 DE ENERO 2025 A LAS 8:00 HORAS	30 DE ENERO 2025 A LAS 16:30 HORAS	<b>RECEPCIÓN DE CONSULTAS DEL RESULTADO DE INSCRIPCIÓN DEFINITIVA.</b> Las consultas deberán ser dirigidas al correo electrónico <a href="mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr">ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr</a> , por las personas estudiantes a las cuales se les generó el "Comprobante de solicitud de estudio".
N/A	5 DE FEBRERO 2025	<b>RESULTADOS DE CONCURSO DE TRASLADO O INGRESO A CARRERA Y RECINTO 2025, ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS</b> (consultar en la dirección electrónica <a href="https://ori.ucr.ac.cr/">https://ori.ucr.ac.cr/</a> ).
N/A	5 DE FEBRERO 2025	<b>PUBLICACIÓN DE LAS NOTAS DE CORTE DEL CONCURSO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS 2025.</b> La ORI publica en la dirección electrónica <a href="https://ori.ucr.ac.cr/">https://ori.ucr.ac.cr/</a> , las notas de corte por las modalidades de nota de admisión, rendimiento académico y excelencia académica.

<b>6 DE FEBRERO 2025</b>	<b>12 DE FEBRERO 2025</b>	<b>CONSULTAS, GESTIONES Y RECURSOS DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DE TRASLADO O INGRESO A CARRERA 2025, ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.</b> Por medio del correo electrónico: <a href="mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr">ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr</a>
<b>6 DE FEBRERO 2025</b>	<b>7 DE FEBRERO 2025</b>	<b>TRASLADO TEMPORAL DE SEDE (TR-1) PARA I CICLO LECTIVO 2025 O I Y II CICLOS LECTIVOS 2025.</b> La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas o descentralizadas que deseen trasladarse temporalmente de recinto para el I ciclo lectivo o I y II ciclos lectivos del año 2024, debe completar la fórmula TR-1 (disponible en el sitio web: <a href="https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera">https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera</a> ).
<b>2 DE JUNIO 2025</b>	<b>30 DE JUNIO 2025</b>	<b>TRASLADO DE SEDE POR CONCLUSIÓN DE TRAMO PARA EL II CICLO LECTIVO 2025 O PARA EL III CICLO LECTIVO 2025.</b> La persona estudiante debe enviar su solicitud al correo <a href="mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr">ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr</a> indicando nombre completo, número de identificación y número de carné y recinto al que solicita traslado por conclusión de tramo
<b>1 DE JULIO 2025</b>	<b>11 DE JULIO 2025</b>	<b>RETORNO DEL TRASLADO TEMPORAL DE SEDE (TR-2) PARA II CICLO LECTIVO 2025.</b> La población estudiantil que para el II ciclo lectivo 2024 que desee retornar al recinto que imparte la carrera en que fue admitida inicialmente, podrá solicitarlo completando la fórmula (TR-2) (disponible en el sitio web: <a href="https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera">https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera</a> )
<b>1 DE JULIO 2025</b>	<b>11 DE JULIO 2025</b>	<b>TRASLADO TEMPORAL DE SEDE (TR-1) PARA II CICLO LECTIVO 2025.</b> La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas o descentralizadas que desee trasladarse temporalmente de recinto para el II ciclo lectivo del año 2024, debe completar la fórmula TR-1 (disponible en el sitio web: <a href="https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera">https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera</a> )
<b>***</b>	<b>31 DE OCTUBRE 2025</b>	<b>COMUNICACIÓN NO CONSOLIDACIÓN DE CARRERA Y/O RECINTO, 2025</b>
<b>3 DE NOVIEMBRE 2025</b>	<b>7 DE NOVIEMBRE 2025</b>	<b>CONSULTAS, GESTIONES Y APELACIONES DE LA NO CONSOLIDACIÓN, 2025</b>